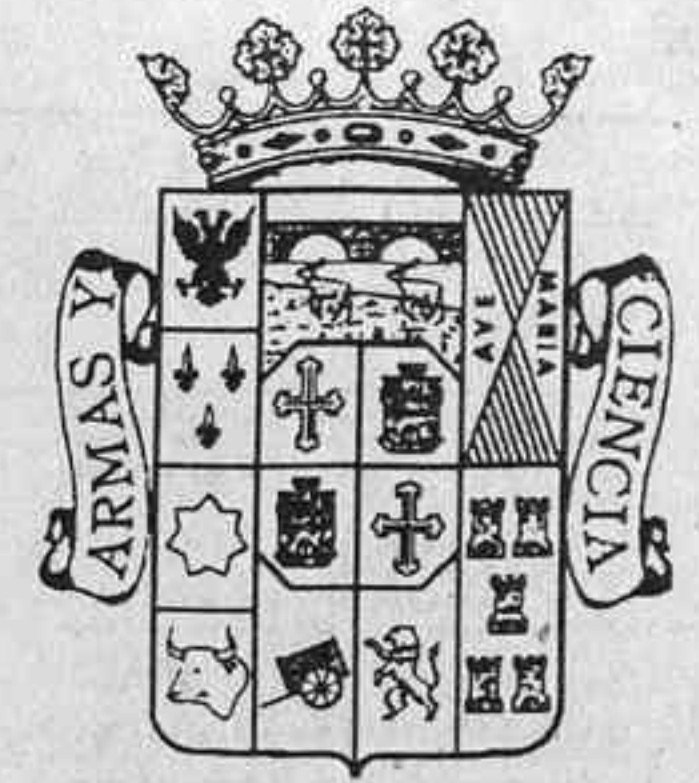


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Lunes, 1 de junio de 1998

Núm. 65

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 22 de mayo de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400763244	C FERNANDEZ	09723118	BERANGO	21.03.98	40.000		RD 13/92	050.
349400758177	P GRANDE	30572328	BILBAO	04.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
340041325839	L GORBEA	78879202	BILBAO	09.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340041321688	L GORBEA	78879202	BILBAO	09.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340041279763	J RUIZ	13126530	BURGOS	03.05.98	15.000		RD 13/92	159.
340041325906	J PEDREIRA	02839051	OSEIRO ARTEIXO	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041325890	J PEDREIRA	02839051	OSEIRO ARTEIXO	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400764704	J RODRIGUEZ	09503534	LEON	15.03.98	30.000		RD 13/92	052.
340041274947	M PABLOS	14895318	LA ESPINA	22.03.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340041280285	F CASADO	11734223	VILLA OBISPO REGUER	03.05.98	15.000		RD 13/92	159.
340400760735	N GRACIANI	70011775	LAS ROZAS DE MADRID	26.02.98	30.000		RD 13/92	048.
340041280297	F DE HOYOS	71924736	MADRID	03.05.98	10.000		RD 13/92	171.
340041256702	I GUTIERREZ	11414839	AVILES	27.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041280261	J GONZALEZ	12767592	AGUILAR DE CAMPOO	01.05.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340041232758	J INFANTE	12755327	MENAZA	04.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041232760	J INFANTE	12755327	MENAZA	04.04.98	0		LEY30/1995	003.
340041296165	A PRIETO	11729716	VALBERZOSO	04.05.98	5.000		RD 13/92	171.
340041229980	M MARTIN	71925203	FUENTES DE NAVA	03.05.98	20.000		RD 13/92	091.2
340041238402	J MUÑIZ	71923315	GUARDO	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041324884	J FERNANDEZ	12723585	MAGAZ DE PISUERGA	13.04.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
340041292949	G GOMEZ	12762000	MAGAZ DE PISUERGA	16.03.98	25.000		RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041323880	E FRANCO	12730966	OSORNO	15.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041297698	J MARTIN	09292502	PALENCIA	03.04.98	0		LEY30/1995	003.
340041289501	F UNQUERA	12701034	PALENCIA	15.04.98	16.000		RDL 339/90	056.3
340041313175	J ALEJOS	12710879	PALENCIA	09.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041229887	M ABAD	12730878	PALENCIA	13.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041286214	J JIMENEZ	12734512	PALENCIA	18.04.98	25.000		RD 13/92	003.1
340400768758	M JUNCO	12748040	PALENCIA	14.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041327770	D CALVO	12748364	PALENCIA	03.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041287048	J HERNANDEZ	12755549	PALENCIA	13.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041319360	A ANTOLIN	12758229	PALENCIA	20.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
340041289045	O ANTOLIN	12769703	PALENCIA	15.04.98	20.000		RDL 339/90	061.1
340041271296	J MUÑOZ	12770866	PALENCIA	19.04.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340041247737	A SALINAS	12777313	PALENCIA	12.04.98	15.000		RD 13/92	154.
340041318239	J FERNANDEZ	16019917	PALENCIA	16.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340100677565	N JIMENEZ	71932927	PALENCIA	15.03.98	20.000		RD 13/92	059.1
340041230890	R PASTOR	72632479	PALENCIA	17.04.98	15.000		RD 13/92	167.
340041280340	J RUIZ	12755540	HELECHA DE VALDIVI	11.04.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340041329341	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	26.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041329523	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	23.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041280042	A GOMEZ DE	22701347	VILLAMURIEL CERRATO	21.04.98	15.000		RD 13/92	094.2F
340041329274	M GONZALEZ	36074993	VIGO	24.04.98	50.000		D121190	198.H
340041333095	J JORRIN DE	72123159	SALCES	01.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041280613	CHELYMAR S L	B39300280	REINOSA	24.04.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340400764364	R ZUMEL	12221928	SANTANDER	22.02.98	30.000		RD 13/92	050.
340400763438	L PINAR	12237121	LAGUNA DE DUERO	24.03.98	30.000		RD 13/92	050.
340041331633	M JIMENEZ	12329457	TORDESILLAS	17.04.98	0		LEY30/1995	003.
340400773560	M MIGUEL	11983448	VALLADOLID	23.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400764327	J GOMEZ	12357364	VALLADOLID	03.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340400761612	J GOMEZ	12373059	VALLADOLID	14.02.98	30.000		RD 13/92	050.
340400769313	E BELTRAN DE OTALORA	12373977	VALLADOLID	27.03.98	40.000		RD 13/92	048.
340041329857	M PRIETO	12738921	VALLADOLID	28.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041292925	M ARROYO	71135970	VALLADOLID	11.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041330458	R CEDRON	10012974	VILLALON DE CAMPOS	03.05.98	20.000		RD 13/92	091.2
340041331487	A MORAIS	11703541	ALGODRE	02.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041331499	A MORAIS	11703541	ALGODRE	02.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041331300	A MORAIS	11703541	ALGODRE	02.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3

2080

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 22 de mayo de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041325797	M MARTINEZ	12667164	BARCELONA	05.04.98	10.000		RD 13/92	167.
340400766932	J RODRIGUEZ	37649047	BARCELONA	03.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340400762987	A TORRADO	39045072	RIPOLLET	14.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340041219377	J PEÑA	11909054	BASAURI	12.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400766580	J VELEZ	14893997	BASAURI	26.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340041322267	B CALZON	12632054	BILBAO	06.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340400769430	F GARCIA	14597565	BILBAO	10.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400746519	J ALVAREZ	24402843	BILBAO	06.02.98	20.000		RD 13/92	048.
340041248602	E APARICIO	30587521	BILBAO	08.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041330835	L CORZO	30612540	BILBAO	09.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041315597	P GARCIA	71915259	BILBAO	12.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041327010	P SIERRA	15390868	DURANGO	09.04.98	15.000		RD 13/92	106.2
340041308490	D FERNANDEZ	13975338	ELORRIO	15.02.98	50.000	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400764583	D FERNANDEZ	13975338	ELORRIO	17.03.98	40.000		RD 13/92	050.
340400768266	R LUMBRERAS	16031401	GALDAKAO	04.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400768175	J FALAGAN	30602483	GALDAKAO	03.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340041308751	M MARTIN	14843307	GETXO	09.04.98	15.000		RD 13/92	167.
340400759307	J LAMEIRAS	34553079	LAS ARENAS GETXO	18.02.98	20.000		RD 13/92	048.
340041318434	J GONZALEZ	14363568	LEIOA	08.04.98	10.000		RD 13/92	109.
340041305695	M MOTA	22728594	PORTUGALETE	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400763220	A DIAZ	11930801	SANTURTZI	19.03.98	30.000		RD 13/92	050.
340400767640	T RAMA	22728335	SANTURTZI	07.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340041318458	C NIETO	44973874	SESTAO	12.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400766919	S IBEAS	14379349	SOPELANA	02.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400763463	L HEREDERO	30622019	ZAMUDIO	25.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340400764972	A GONZALEZ	13094640	BURGOS	26.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340400768485	F MARTINEZ	13107288	BURGOS	11.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400765356	J ALONSO	13109201	BURGOS	28.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
340041330392	J VAZQUEZ	34490290	BURGOS	09.04.98	20.000		RD 13/92	087.1C
340400760395	E GARCIA	13109902	BUSTO DE BUREBA	21.02.98	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340041250967	T VIÑE	13091537	HINESTROSA	05.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041250979	T VIÑE	13091537	HINESTROSA	05.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041317648	T VICARIO	13095000	MECERREYES	25.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
340400766488	M GABANES	13286957	MIRANDA DE EBRO	06.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400768140	R PEREIRA	33207274	SANTIAGO	03.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041310472	C ROIGE	40863127	LLEIDA	09.02.98	15.000		RD 13/92	106.2
340041229346	M FERNANDEZ	09678180	CISTIerna	23.03.98	8.000		RD 13/92	090.1
340400764170	A GARCIA	09670985	LEON	10.03.98	30.000		RD 13/92	050.
340400768035	A SALMERON	09772242	LEON	02.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340400757876	C PEREZ	09766242	GOLPEJAR DE LA SOB	30.01.98	20.000		RD 13/92	048.
340400763529	M GARCIA	16385018	ALBERITE	27.02.98	20.000		RD 13/92	048.
340400766245	J FONTAL	33847636	LUGO	31.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340041208720	J FERNANDEZ	52119091	ALGETE	23.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
349041272107	J FERRERAS	11930840	E SOLED S AGUST GU	13.01.98	50.000		RDL 339/90	072.3
340041312869	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	830490684	EL PALMAR	12.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
340400768151	L GALAN	29991252	BARAÑAIN	03.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340400768138	A SAINZ DE MURIETA	29155085	ESTELLA	03.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340041317478	M GALAN	10843191	GIJON	26.03.98	15.000		RD 13/92	169.
340041232709	M HERNANDEZ	72065802	AGUILAR DE CAMPOO	06.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041320490	E MENA	12761934	ANTIGUEDAD	08.04.98	35.000		RD 13/92	084.3
340400767602	G GARCIA	12744828	BOADILLA DEL CAMINO	07.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041318896	R MATA	12770717	VALLEJO DE ORBO	12.04.98	16.000		RD 13/92	102.1
340041315561	E LOZAR	71932864	CERVERA DE PISUERG	25.03.98	16.000		RD 13/92	058.1
340400766105	L GIL	12705059	DUEÑAS	28.03.98	40.000		RD 13/92	052.
340041305774	J BRAVO	12744121	GUARDO	13.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400769120	M VILLACORTA	71924255	GUARDO	08.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340041274546	C CAMPO	71923519	LA PUEBLA VALDAVIA	05.03.98	10.000		RD 13/92	094.2G
340041325165	A RUIZ	12750186	MONZON DE CAMPOS	13.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
340400761442	E TORRES	12683732	PALENCIA	27.02.98	30.000		RD 13/92	048.
340041321410	L SEVILLA	12694809	PALENCIA	23.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041330070	M JATO	12715814	PALENCIA	24.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041324045	A GOMEZ	12718093	PALENCIA	28.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
340400758522	L HERNANDEZ	12726960	PALENCIA	12.02.98	20.000		RD 13/92	050.
340400761466	A VAZQUEZ	12735541	PALENCIA	27.02.98	30.000		RD 13/92	048.
340041321378	J ACERO	12743237	PALENCIA	21.03.98	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
340041297388	P HERNANDEZ	71929751	PALENCIA	04.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041287450	I LOZANO	71938782	PALENCIA	23.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
340400768527	J FRAILE	71924684	SALDAÑA	07.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041322644	R GARCIA	12737819	VENTA DE BAÑOS	20.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041252990	J SANTIAGO	71928489	VILLAMURIEL DE CER	16.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041252988	J SANTIAGO	71928489	VILLAMURIEL DE CER	16.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400748747	F MIGUELES	36040026	REDONDELA	16.02.98	20.000		RD 13/92	048.
340041317065	S GONZALEZ	15221066	VIGO	28.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400748700	R RODRIGUEZ	35986428	VIGO	16.02.98	20.000		RD 13/92	048.
340041318045	A RETOLAZA	36081634	VIGO	21.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041315159	F AYLLON	13755426	AJO	07.02.98	15.000		RD 13/92	106.2
340400761235	U MARTINEZ	13024962	ORUÑA	08.03.98	30.000		RD 13/92	050.
340041210635	D SANCHEZ	20207473	REINOSA	24.08.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041279258	E MIGUEL	72121902	REINOSA	26.02.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340041315020	F PALOMERA	13674697	SANTANDER	06.02.98	25.000		RD 13/92	084.1
340041307473	J CANTERO	13674978	SANTANDER	27.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400760050	J ATIENZA	13703554	SANTANDER	22.02.98	40.000		RD 13/92	050.
340400763414	F RODRIGUEZ	13753467	SANTANDER	24.03.98	30.000		RD 13/92	050.
340041318318	A GALLEGOS	13796885	SANTANDER	28.03.98	15.000		RD 13/92	167.
340400766210	J HERNANDEZ	07845892	SALAMANCA	29.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340041313783	P SANCHEZ	07856229	SALAMANCA	09.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041199883	A PEREZ	28634076	SEVILLA	02.03.98	10.000		RD 13/92	090.1
340400766490	A GARCIA	03419641	SEGOVIA	07.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041325098	R FEIJOO	15392385	ELGOIBAR	08.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041319074	J PEREZ	16287173	MONDRAGON	08.04.98	15.000		RD 13/92	109.1
340400758182	J PORTILLO	15942889	PASAJES	03.02.98	40.000		RD 13/92	048.
340400766427	J RODRIGUEZ	15086227	SAN SEBASTIAN	05.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041323387	J AYUCAR	15932439	SAN SEBASTIAN	22.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400759721	F BENITO	14943753	ZARAUTZ	28.02.98	30.000		RD 13/92	048.
340041310897	A LINARES	73552053	CATARROJA	20.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041229190	C ATIENZA	12670168	MEDINA DE RIOSECO	17.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041219936	J FRANCISCO	12248687	MEDINA DEL CAMPO	02.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041322929	A SALVADOR	01077989	VALLADOLID	09.04.98	10.000		LEY30/1995	003.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400768576	C ALONSO	09250852	VALLADOLID	07.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340400769350	J GOMEZ	09257580	VALLADOLID	09.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400765721	L CORTEJOSO	09260887	VALLADOLID	19.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340400749776	G BASTERRA	09273976	VALLADOLID	06.02.98	40.000		RD 13/92	050.
340400764029	L GONZALEZ	09274331	VALLADOLID	16.03.98	30.000		RD 13/92	048.
340041318835	M PEÑA	09283336	VALLADOLID	08.04.98	15.000		RD 13/92	167.
340400766373	L JIMENEZ	09348891	VALLADOLID	01.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340041310678	M ALAGUERO	12134747	VALLADOLID	22.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
340400765770	A PEREZ	12139323	VALLADOLID	19.03.98	40.000		RD 13/92	050.
340400761521	J GALAN	12200095	VALLADOLID	27.02.98	20.000		RD 13/92	048.
340041247567	A JIMENEZ	12216497	VALLADOLID	30.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
340400767535	C MUÑOZ	13290703	LABASTIDA	06.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400765228	F ZABALA	16210168	VITORIA GASTEIZ	27.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340400768047	S GONZALEZ DE ZARATE	16265473	VITORIA GASTEIZ	02.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340400768187	J REYES	16267722	VITORIA GASTEIZ	03.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400766361	J ZABALA	72648498	VITORIA GASTEIZ	01.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400765708	J REGUEIRO	14922889	MENDIOLA	19.03.98	30.000		RD 13/92	048.

2080

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Secretaría General

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 25 de mayo de 1998, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excm. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la calefacción, climatización, fontanería y otros de la Ciudad Asistencial San Telmo.
- Lugar de ejecución: Ciudad Asistencial San Telmo. Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

- 9.975.000 pesetas.

5.-Garantías.

- Definitiva: 399.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal.- Palencia-34001.
- Teléfono: 71-51-00.
- Fax: 75-12-56.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.
- Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Negociado de Contratación, calle Burgos n.º 1, Palencia-34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.-Apertura de ofertas.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
- Hora: A las trece horas.

9.-Gastos de anuncios.

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 27 de mayo de 1998. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2107

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL. - Planes Provinciales

A N U N C I O

Por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1998, se aprobó la aplicación de Remanentes del Plan Operativo de Carreteras 1990 y de la Red Viaria Local de 1991 a 1997, para financiar la obra 4/98 de "Refuerzo del firme en la C. P. de Bustillo del Páramo a San Llorente del Páramo".

Para cumplimiento de cuanto establece el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública que seguirá a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia,

pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las observaciones y alegaciones que estimen oportunas, haciéndose saber que las hojas de programación junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestas al público, en el Negociado de Planes de Provinciales de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderán definitivamente aprobados a todos los efectos legales.

Palencia, 28 de mayo de 1998. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2153

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL. - *Planes Provinciales*

A N U N C I O

Por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1998, se aprobó el Plan Extraordinario de Carreteras 1998, con las propuestas para Remanentes.

Para cumplimiento de cuanto establece el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública que seguirá a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las observaciones y alegaciones que estimen oportunas, haciéndose saber que las hojas de programación junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestas al público, en el Negociado de Planes de Provinciales de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderán definitivamente aprobados a todos los efectos legales.

Palencia, 28 de mayo de 1998. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2152

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL. - *Planes Provinciales*

A N U N C I O

Por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1998, se aprobó la aplicación de Remanentes del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1989, 1990 y 1991, del Fondo de Cooperación Local de 1989 y 1990, del Fondo de Compensación Regional de 1989 y del Plan Especial de la "Cuenca Minera" de 1991 y 1992.

Para cumplimiento de cuanto establece el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública que seguirá a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las observaciones y alegaciones que estimen oportunas, haciéndose saber que las hojas de programación junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestas al público, en el Negociado de Planes de Provinciales de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderán definitivamente aprobados a todos los efectos legales.

Palencia, 28 de mayo de 1998. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2151

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL. - *Planes Provinciales*

A N U N C I O

Por el Pleno de esta Excma Diputación Provincial de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1998, se aprobó la aplicación de Remanentes del Programa Operativo Local 1994-1999.

Para cumplimiento de cuanto establece el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública que seguirá a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las observaciones y alegaciones que estimen oportunas, haciéndose saber que las hojas de programación junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestas al público, en el Negociado de Planes de Provinciales de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderán definitivamente aprobados a todos los efectos legales.

Palencia, 28 de mayo de 1998. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2150

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL. - AÑO 1998

B A S E S

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en orden a la realización de actividades o proyectos de carácter social y/o asistencial en la provincia de Palencia durante el año 1998, hasta un límite máximo de 3.000.000 de pesetas.

SEGUNDA: Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que, legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Públicos correspondientes lleven a cabo, exclusiva y específicamente, actividades en materia de acción social y/o asistencial en la provincia de Palencia.

TERCERA: La presente convocatoria es la única en la que se podrán solicitar a la Diputación ayudas económicas de este tipo para 1998.

CUARTA: Dichas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que para los mismos fines los peticionarios puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

QUINTA: Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente y presentarse, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia en el plazo de un mes a partir del día de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

SEXTA: A las solicitudes, de libre redacción pero que contendrán en todo caso la identificación de la persona física que las cursa, a quien representa, domicilio social de la asociación, denominación e importe de la actividad o proyecto y cantidad que se solicita, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de la resolución administrativa inscribiendo a la asociación solicitante en el Registro Público correspondiente.
- Proyecto o actividades que se pretenden ejecutar y programa en el que se encuentran comprendidas, en su caso.
- Presupuesto general, detallando la cantidad solicitada.
- Certificación o declaración de las cantidades obtenidas y solicitadas de otras Administraciones Públicas o de personas físicas o jurídicas para el mismo fin.
- Datos bancarios para la transferencia de la ayuda que pueda concederse.

SEPTIMA: Las peticiones serán informadas por la Comisión de Asuntos Sociales y Asistenciales de la Diputación Provincial y resueltas por la Comisión de Gobierno, atendiendo a criterios de continuidad, implantación, experiencia, así como a los colectivos afectados por la actividad.

OCTAVA: Los solicitantes cuyas peticiones sean resueltas favorablemente deberán acreditar suficientemente el gasto para el cual se concedió la ayuda económica, librándose un anticipo del 50% del importe de la subvención y el resto de la misma previa justificación del total concedido.

NOVENA: En aquellas actividades o proyectos que resulten subvencionadas y sean objeto de difusión o publicidad, deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Palencia a la consecución de los mismos.

Palencia, 21 de mayo de 1998. - El Diputado -Delegado de Asuntos Sociales, Angel Miguel Prieto Herrero.

2101

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo. - Palencia

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el expediente, cuyo texto íntegro con indicación del Recurso procedente, ha sido insertado en el Boletín Oficial de Castilla y León que se indica.

- Acuerdo de 11 de diciembre de 1997, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Cevico de la Torre (Palencia). Subsanación de deficiencias. Expediente C.P.U. núm. 33. (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 50 de 13 de marzo de 1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 17 de marzo de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

1082

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo. - Palencia

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el expediente, cuyo texto íntegro con indicación del Recurso procedente, ha sido insertado en el Boletín Oficial de Castilla y León que se indica.

- Acuerdo de 3 de noviembre de 1997, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de Modificación de Elementos del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Revenga de Campos (Palencia). Expte. C.P.U. 17/97. (Boletín Oficial de Castilla y León número 10 de 16 de enero de 1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de marzo de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

1078

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Resultando imposible notificar al interesado en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del procedimiento sancionador por infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, pudiendo formular las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de los quince días siguientes, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna Resolución.

- *Trabajador:* María Nuria Mediavilla García.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo el 7/5/98.

Sanción: Pérdida de la prestación o subsidio durante un mes.

Palencia, 26 de mayo de 1998. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

2102

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 637/98-2.^a-B; interpuesto por el Procurador Sr. Ballesteros, en nombre y representación de Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima (Fasa-Renault), contra resolución de la Dirección Provincial de Palencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 10 de diciembre de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra el acta de liquidación de cuotas número 115/93, levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2135

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 646-1.^a B/98, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de doña María-Eloísa Esguevillas Castrillejo, contra orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 2 de junio de 1997, por la que se deja sin efecto la concesión de ayuda para primera instalación de agricultores jóvenes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2037

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña María Auxiliadora Rubio Pérez.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. Sr. don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 35/1997, promovidos por don José Luis Herrero Sánchez, representado por el Procurador don José Carlos Anero Bartolomé y dirigido por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, contra doña Aurora y doña Rosario Sánchez Fernández, representados por el Procurador Arturo Herrero Sánchez y dirigidos por el Letrado don Francisco Pollos Pérez y contra María del Rosario, Carlos Eloy y Aurora Herrero Sánchez, don Eloy Herrero Sánchez y herederos y hermano yacente de Lucio J. Herrero Sánchez, declarados en rebeldía; y

FALLO. - Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Anero Bartolomé, en nombre y representación de don José Luis Herrero Sánchez, contra doña Aurora y doña Rosario Sánchez Fernández, María del Rosario Carlos Eloy y Aurora Herrero Sánchez, don Eloy Herrero Sánchez y herederos y her. yacente de Lucio Jesús Herrero Sánchez, no declarar y no declaro que el único heredero legítimo de don Eloy Sánchez Fernández, es don José Luis Herrero Sánchez, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas contra ellos, condenando al actor al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en rebeldía en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2083

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 109. - En la ciudad de Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho. - El Ilmo. Sr. don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 529/97, promovidos por Natividad Andrés Maté, representada por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez y dirigido por el Letrado don Jesús Mariano Rodríguez Martín, contra doña Clementina Andrés Alonso, doña Gregoria Pascual García, doña María del Carmen García Pascual, don Jesús Marino García Pascual, doña Antonia Hernández Alonso, don Emilio Aguado Andrés, doña Eulalia Aguado Andrés, doña María del Rosario Aguado Andrés, don Alberto Adolfo Aguado Andrés, doña María Andrés López, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don Francisco J. Pollos Pérez y don Eloy Melendre Andrés y doña Julia Carrera Mondoruz, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don José María Valladolid Manzano y contra don Roberto Hernández Alonso y los que resulten ser coo-propietarios del inmueble al pago de Reveca, de 200 metros cuadrados, estos declarados en rebeldía.

FALLO. - Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez, en nombre y representación de doña María Natividad Andrés Maté, contra Clementina Andrés Alonso, doña Gregoria Pascual García, doña María del Carmen García Pascual, don Jesús Marino García Pascual, doña M.^a Antonia Hernández Alonso, don Emilio Aguado Andrés, doña Eulalia Aguado Andrés, doña María del Rosario Aguado Andrés, don Alberto Adolfo Aguado Andrés, doña María Andrés López, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don Francisco J. Pollos Pérez y don Eloy Melendre Andrés y doña Julia Carrera Mondoruzza, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don José María Valladolid Manzano todo ellos allanados y contra don Roberto Hernández Alonso y los que resulten ser coo-propietarios del inmueble al pago de Reveca, de 200 metros cuadrados, estos declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro indivisible la finca objeto de autos, declarando el derecho a cesar en la comunidad de la meritada finca y el que, por resultar la misma indivisible, de no alcanzarse un acuerdo de adjudicarla a uno de los comuneros a condición de compensar a los demás, se proceda a su venta judicial en pública subasta con admisión de licitadores extraños y posterior reparto del precio entre los comuneros y todo ello sin hacer especial imposición en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, María Covadonga Yágüez Santiago. 2103

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de declarativo menor cuantía número 101/1998, seguidos a instancia de COMERCIAL ATREZZO, S. L., frente a PENTAPOLIS, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la confesión judicial que tendrá lugar el próximo día 11 de junio a las diez quince horas, en primera citación el 12 del mismo a las diez treinta horas en segunda; apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación, al representante legal de PENTAPOLIS, S. L., cuyo último domicilio fue C/. Mayor, 64-2.º, de Palencia; expido la presente en Palencia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario, José Javier Vicente González. 2129

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Gestión Urbanística

A N U N C I O

Por el presente se somete a información pública por plazo de QUINCE DIAS, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 44

(Avda. de Asturias núm. 49) presentada por la mercantil UFCSA de conformidad con los arts. 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística y 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobados por decretos del delegado de urbanismo de fecha 8 de mayo de 1998.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/Mayor 7, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 8 de mayo de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA LA UNIDAD DE EJECUCION N.º 44 DEL SUELO URBANO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA

TITULO I

Denominación, características y normativa de la Junta de Compensación

Artículo 1. - Denominación

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 44 del Suelo Urbano del Plan General de Palencia (Delimitación de Unidad de Ejecución, aprobada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de 29 de julio de 1997, BOCYL 150 de 7 de agosto, por el sistema de compensación), se articula el Texto de los Estatutos de la que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 44 del Suelo Urbano del Plan General Municipal de Palencia. (Palencia)

2. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 154,1 159.4 y 160.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRSL92), los arts. 126 a 130 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y el (TRSL 76) Capítulo II, Título V del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante Reglamento de Gestión), en cuanto resulte de aplicación, y por lo establecido en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. - Domicilio

1. Se establece el domicilio de la Entidad en C/ Burgos número 10, 41 D, 34001 Palencia.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al órgano Urbanístico de Control (en adelante Ayuntamiento) y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. - Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución n.º 44 del Suelo Urbano del Plan General Municipal de Palencia (Palencia).

Artículo 4. - Fines

Son fines primordiales de la Entidad para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

- A. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras así como en el Registro Mercantil, si se emiten obligaciones o se estima conveniente.
- B. Solicitar del órgano actuante (en adelante Ayuntamiento) el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

- C. Su actuación a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- D. La redacción del Proyecto de Compensación e impulso de su tramitación hasta su aprobación definitiva con la que se producirá la cesión de los terrenos de uso público, al Ayuntamiento.
- E. Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de urbanización o, en su caso, proyecto de Obras.
- F. La contratación o ejecución directa de las obras de urbanización.
- G. Solicitar al Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- H. Incorporación de los terrenos al ámbito de actuación de la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- I. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitiesen títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
- J. La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.
- K. El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaron los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica y telefonía.

L. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 159.4 de la Ley del Suelo (TRSL92) y cualquier otro que sea procedente.

M. Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

N. El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan en base a la legislación vigente.

Artículo 5. - Órgano bajo cuyo control actúa.

1. La Junta de Compensación actuará bajo el control del Ayuntamiento de Palencia (Palencia).

2. En ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

- A. Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de éstos a los promotores para su contestación.
- B. Aprobación de los Estatutos de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- C. Designación de representante en la Junta de Compensación.
- D. Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- E. Ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos o las Bases prevén la expropiación en caso de incumplimiento.
- F. Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

G. Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

H. Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 6. - Expresión de la superficie a que se refiere

La integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación establecida para la Unidad de Ejecución n.º 44 del Suelo Urbano del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia (Palencia).

Artículo 7. - Duración

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea cumplido totalmente su objeto, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el artículo 35 de estos Estatutos.

Artículo 8. - Estatutos y Bases de Actuación

1. Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación que acompañan a los Estatutos, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación a los efectos de la actuación de la Junta.

2. El Ayuntamiento someterá ambos documentos a la información pública por plazo de QUINCE días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados

3. La modificación de los Estatutos y las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votando favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 9. - Proyecto de compensación

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, la Junta de Compensación redactará el Proyecto de Compensación, en que se reflejarán las fincas aportadas y las fincas resultantes de la Unidad de Ejecución con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos y su inscripción registral.

TITULO II

Socios y constitución de la Junta

Artículo 10. - Requisitos para la incorporación a la Entidad de los Propietarios

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución n.º 44 del Suelo Urbano del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia, sean promotores de la Junta o adheridas a ella.

2. Los propietarios no promotores de la Junta de Compensación podrán incorporarse a ella durante el plazo de información pública de los Estatutos y Bases o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación por éste de los Estatutos y Bases, comunicación que se les hará personalmente, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados, la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

4. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen en la cuenta de la Entidad de Crédito que le indique la Junta, y en el plazo de un mes desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad de dinero necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de

previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de las cuotas de participación de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

5. Se entienden como gastos ya realizados o de previsión inmediata y, por tanto, exigibles, al menos, los siguientes:

- a. Gastos de levantamientos topográficos.
- b. Gastos correspondientes a honorarios de redacción de la Delimitación de Unidad de Ejecución.
- c. Gastos correspondientes a honorarios de redacción de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.
- d. Gastos de publicación en el Boletín Oficial de los acuerdos y textos de Estatutos y Bases.
- e. Gastos de otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de la Junta.
- f. Provisión de fondos para la redacción del Proyecto de Urbanización.
- g. Provisión de fondos, equivalentes al 10% del presupuesto de Ejecución Material de la Urbanización.
- h. Impuestos (I.V.A. etc), derechos de visado, etc., que se hayan satisfecho por los anteriores conceptos.

En resumen, los propietarios adheridos participarán en todos los gastos que se hayan producido hasta el momento de su incorporación.

Artículo 11. - Constitución de la Junta de Compensación

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos, diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando, en ella, el objeto de esta convocatoria.

2. La constitución se hará mediante Escritura Pública en la que deberá constar:

- a. Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas Urbanizadoras.
- b. Relación de las fincas de las que son titulares.
- c. Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano Rector de la Junta.
- d. Acuerdo de Constitución.

3. Los interesados, ya incorporados o no, que no otorguen la Escritura podrán consentir su incorporación en Escritura de Adhesión dentro del plazo y en las condiciones que al efecto se señalen, y, si no se adhieren, se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Copia autorizada de la Escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien, adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la Escritura a la Comisión competente de la Comunidad Autónoma para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 12. - Incorporación del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento designará un representante en la Junta de Compensación, que lo será tanto por ser órgano de control como por ser titular de bienes municipales.

Artículo 13. - Incorporación de Empresas urbanizadoras

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesaria la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los

compromisos al respecto, y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60% de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora.

5. Para la valoración de la aportación de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 14. - Titularidades especiales

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados se les dará el destino que señala la legislación civil y, si se adjudican inmuebles, se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociados, respondiendo, solidariamente, frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona teniendo otra cualquiera derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 15. - Transmisión de bienes y derechos

1. La incorporación de los propietarios no presume la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Compensación.

3. La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar terrenos bien incorporados a ella por expropiación, bien por incorporación de sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4. Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará, en forma fehaciente, a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de su necesaria constancia.

b. El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención en el artículo de transmisión.

TITULO III

Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación

Artículo 16. - Derechos

A. Asistir, por sí o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al

derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

- B. Elegir a los miembros de los Organos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.
- C. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que señala el número 4 del artículo precedente.
- D. Recibir los terrenos que, como resultado de la aplicación del sistema, les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico, si las hubiere.
- E. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.
- F. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 17. - Obligaciones

- A. Poner a disposición de la Junta de Compensación los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- B. Señalar un domicilio, y sus cambios, a efectos de notificaciones para constancia en la Secretaría de la Junta.
- C. Pagar los gastos de la urbanización y las cuotas complementarias que se giren en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.
- D. Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en la misma.
- E. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale la Asamblea General.
- F. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

TITULO IV

Organos de Gobierno y Administración

Artículo 18. - Enumeración

1. El Organo Rector de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación será la Asamblea General.
2. También ostentarán facultades:
 - a. El Presidente.
 - b. El Secretario.
 - d. El Gerente.

CAPITULO 1.º - DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. - Composición y clases

1. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones. Tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balances y, otra, en los tres meses últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente:

Formará parte de la Asamblea General un representante del Ayuntamiento, cuyo voto tendrá la entidad que le corresponda a los bienes de propios municipales.

2. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o cuando lo soliciten

miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 20. - Facultades

- A. La designación y cese del Presidente y Secretario, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio, y, el nombramiento de censores de cuentas.
- B. Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.
- C. La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- D. La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.
- E. Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.
- F. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- G. Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados.
- H. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementos de la misma.
- I. Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos Estatutos.
- J. En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de Compensación.

Artículo 21. - Convocatoria

1. Las reuniones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria serán convocadas por el Presidente mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta, con diez días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.
2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.
3. La convocatoria señalará el lugar, día y hora, de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare de urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia.

4. En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan, a disposición de los socios, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el Informe de los Censores, en su caso, o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 22. - Constitución

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60% de cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes transcurrida media hora desde la primera.

2. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Artículo 23. - Sesiones

1. El Presidente, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario quien lo sea de asamblea o su sustituto.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60% de las participaciones de la Entidad, siendo necesario el 80% para acordar la disolución de la Junta de Compensación.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Artículo 24. - Actas

1. En cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta que podrá ser aprobada, en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Las Actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y el representante municipal.

3. A requerimiento de los socios o de los Organos Urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

4. La Asamblea podrá determinar que la redacción y la aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, Secretario y un interventor designado en la propia sesión, en el plazo que se señale.

CAPITULO 2.º - DEL PRESIDENTE

Artículo 25. - Nombramiento

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 26 de estos Estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 26. - Funciones

- A. Convocar, proponer acuerdos, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- B. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- C. Autorizar las Actas de la Asamblea General y las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- D. Ejercer, en la forma que se determine en la Asamblea, cualesquiera actividades bancarias, mercantiles, civiles, administrativas y cualesquiera otras que exija el funcionamiento de la Junta, así como la administración económica de la Junta.
- E. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo, bien por Estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General.

CAPITULO 3.º - DEL SECRETARIO

Artículo 27. - Nombramiento

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por el más joven de los miembros de la Junta.

Artículo 28. - Funciones

- A. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- B. Levantar Acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.
- C. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

D. Llevar un libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

E. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de las Asamblea General y, en su caso, a los Organos Urbanísticos competentes.

CAPITULO 4.º - DEL GERENTE.

Artículo 29. - Nombramiento

El Gerente será designado por la asamblea, determinando su duración y facultades, sin perjuicio de poder ser revocado en cualquier momento por acuerdo de la misma Asamblea.

Artículo 30. - Funciones

Serán sus facultades:

- A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea por delegación especial.
- B) Asistir a las reuniones de la Asamblea, con voz pero sin voto.
- C) Representar a la Junta a efectos Administrativos ante el Organo Urbanístico actuante.
- D) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
- E) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, mediante el otorgamiento del oportuno poder notarial.

TITULO V

Aportaciones y Medios Económicos

Artículo 31. - Clases de aportaciones

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

- A. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- B. Por los gastos ya realizados y cantidades aportadas como provisión antes de la constitución de la Junta o depositadas en el acto de incorporación a la misma tanto por los promotores como por los miembros incorporados.
- C. Por las cuotas de participación ordinarias y extraordinarias.
- D. Las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en su caso.

Artículo 32. - Aportación de terrenos y existencia de derechos reales

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. Si los terrenos estuvieron gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma señalada en las Bases.

Artículo 33. - Cuotas y sus clases

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General, figurando entre ellas, por su forma, la asunción de compromisos de garantías, avales o fianzas, por parte de los miembros, en respaldo de los que pudiera contraer la Junta en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 34. - Cuantía y pago

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, incluido el Ayuntamiento por su porcentaje.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento del Presidente a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

- A. Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si no se pagase la cuota en el plazo de un mes siguiente al día en que termine el plazo señalado.
- B. Pasado este plazo se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o se utilizará la vía judicial.
- C. La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.
- D. Terminado el plazo voluntario de pago, y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

TITULO VI

Recursos, disolución y liquidación

Artículo 35. - Impugnación de los acuerdos de los Organos de la Junta

Los acuerdos de los Organos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolverla, que será posible a través de los recursos siguientes:

1. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso ordinario ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días desde su notificación o desestimación presunta por silencio.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

Artículo 36. - Disolución

Causas:

1. Por mandato judicial o prescripción legal.
2. Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se constituyó.
3. En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado en el quórum de 80%, sin perjuicio de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil.

En los supuestos de los dos números precedentes la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 37. - Liquidación

Cuando se extinga la personalidad jurídica, sin que una nueva asuma la continuidad por sucesión universal de la Junta de compensación, tendrá lugar la liquidación de la misma en la forma siguiente:

1. La Asamblea General procederá a la liquidación con observancia de las instrucciones dictadas específicamente.
2. El Patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su

participación en la Entidad Urbanística, habida cuenta de la aportación de terrenos y desembolsos llevados a cabo.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA LA EJECUCION DE LA UNIDAD DE EJECUCION N.º 44 DEL SUELO URBANO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA (PALENCIA)

PRIMERA: AMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD

1. Ambito Territorial

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación para la ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 44 del Suelo Urbano del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia (Palencia), según determina la modificación puntual del P.G.O.U de Palencia aprobada definitivamente por Acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de fecha 29 de julio de 1997.

2. - Finalidad

Reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la obra urbanizadora, y a la liquidación de los efectos de la actuación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento como Organismo de fiscalización, como propietario de la cuota que le corresponda por sus bienes de propios y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

SEGUNDA: BASES COMO NORMA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La función de las bases es la de contener un conjunto de reglas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación como reguladores de la organización y funcionamiento de la Junta.

2. Desde la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta, y en el desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Compensación con el contenido que señala el artículo 9 de los Estatutos de la Junta que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

TERCERA: OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, supone que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación en los términos en que fueren aprobadas.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen al menos el 60% de la participación en la Junta, y dicha modificación habrá de ser tramitada al igual que la aprobación, y aprobada por el Ayuntamiento. Será necesaria la misma mayoría para modificar la valoración de derechos aportados o fincas resultantes y las reglas de adjudicación.

3. Cuando el acuerdo modificativo sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válido sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrán de probarse suficientemente ambas circunstancias.

CUARTA: VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS

1. El derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de las fincas de su pertenencia en relación con la superficie total de las fincas aportadas comprendidas en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación. La medición in situ de la finca prevalece sobre la superficie escriturada y sobre la superficie a efectos catastrales.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial firme.

4. De acuerdo con lo señalado en los Estatutos el Ayuntamiento, como titular del terreno constitutivo de bienes de propios, es miembro de la Junta, como propietario.

QUINTA: FINCAS A EXPROPIAR Y VALORACION DEL SUELO

1. En las fincas que se expropian por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación, será beneficiaria la Junta, al igual que de las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y a unas y otras se aplicará cualquiera de los procedimientos de valoración previstos en la Ley del Suelo.

2. Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas, a que se refieren los Estatutos de la Junta.

3. La adquisición de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEXTA: ELEMENTOS EXISTENTES SOBRE LAS FINCAS APORTADAS Y SU INDEMNIZACION

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas no se consideran como valores aportados, pero los que deban derruirse serán indemnizados con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación el carácter de beneficiaria.

SEPTIMA: VALORACION DE ELEMENTOS INDEMNIZABLES

1. La valoración de elementos existentes indemnizables se hará de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Las edificaciones e instalaciones se tasarán en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación.

3. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones, cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido a su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

4. En todos estos supuestos, ha de añadirse el 5 % de afección y la Administración, en uso del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aplicará los criterios estimativos que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados.

OCTAVA: EXISTENCIA DE CARGAS REALES

1. El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar, no altera su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168 de la Ley del Suelo (TRSL92), relativo a las parcelaciones.

NOVENA: OTROS DERECHOS QUE SE EXTINGUEN Y SU INDEMNIZACION

1. La ejecución de la urbanización supone la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento.

2. El necesario derribo de edificios y la ejecución de la urbanización implican la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

3. Para la expropiación y valoración de elementos se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, la extinción de arrendamientos y el traslado de industrias.

DECIMA: VALORACION DE CARGAS Y DERECHOS

1. Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos reales sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. En los arrendamientos rústicos y urbanos se fijarán las indemnizaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

3. En los traslados de industrias, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados por la jurisprudencia.

4. En los supuestos de los dos primeros números de esta Base, procede también el pago del 5% de afección, y en todos ellos es utilizable el artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5. Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización serán indemnizadas por la Junta, si fueran útiles, y por el Ayuntamiento si resultaren inútiles.

ONCE: VALORACIONES EN CASO DE INCORPORACION DE EMPRESA URBANIZADORA

1. La valoración de la aportación de Empresas Urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los capítulos o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso corresponda, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas y de uso y la etapa en que se le entregarán bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquiera otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la Empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaron en la forma señalada en el número 4 del

artículo 13 de los Estatutos, precepto aplicable también al Ayuntamiento.

DOCE: CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, se harán por la Empresa o Empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras, además de las cláusulas típicas, las circunstancias siguientes:

A. El compromiso de la Empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los Proyectos de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante y del Presidente de la Junta respecto de las obras.

B. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

C. Modos y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

D. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

TRECE: PLAZOS Y FORMA DEL PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos serán satisfechas en el plazo máximo de UN MES desde el requerimiento que practique el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establece el número 2 del artículo 33 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria o por la entrega de una parte de sus terrenos a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4. La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente a resultas de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es participe por el terreno que retenga.

CATORCE: EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que proceda por falta de incorporación a la Junta, es también procedente respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a seguido se indican.

2. Son causas de expropiación:

1. El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 33 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

2. En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y acordada la expropiación por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

3. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales en el mismo, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Quinta.

QUINCE: ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados,

previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que puede constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a Empresa Urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará en la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

DIECISEIS: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución n.º 44, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local de los terrenos de cesión obligatoria.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 225 y siguientes de la Ley del Suelo (TRSL76), si bien la Junta podrá repercutirse el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la Empresa Urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

DIECISIETE: AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución n.º 44.

2. Las fincas resultantes quedan afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

DIECIOCHO: VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 99.b) de la Ley del Suelo (TRLS76), se tendrá en cuenta el aprovechamiento de cada finca, aplicando coeficientes de ponderación por uso y tipología edificatoria y criterios correctores de superficie de suelo, localización y características.

2. El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de Compensación.

DIECINUEVE: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de los beneficios y cargas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad de la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los asociados.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de Empresas Urbanizadoras que participarán en la forma indicada en la Base Once y salvo la excepción que la misma recoge en su último número, ya que las cuotas

complementarias guardan directa relación con las fincas respectivamente aportadas por los miembros de la Junta, en tanto no existan solares.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto el total de las resultantes.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Quince.

VEINTE: CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o a consecuencia de haberse ya adjudicado algunas fincas, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el Título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base Veintidós.

VEINTIUNA: MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación hecha por el Organismo administrativo producirá los efectos que señala el artículo 100 de la Ley del Suelo (TRLR76), y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley del Suelo.

2. En la formación del Proyecto de Compensación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que por su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costos de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Diecisiete hasta cancelación.

VEINTIDOS: COMPENSACION EN METALICO EN LA ADJUDICACION

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias se atenderá al precio medio en venta de las parcelas resultantes sin incluir los costes de urbanización.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Compensación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el QUINCE por CIENTO de la parcela mínima edificable estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5. En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos y metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a Empresa Urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

VEINTITRES: MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. En caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, y aunque ello no esté previsto en lo Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización en los términos que resultan del artículo 42.2 en relación con el 41 del Reglamento de Gestión.

2. Los mismos preceptos son de aplicación a los terrenos adjudicados.

VEINTICUATRO: BIENES DE USO Y DOMINIO PUBLICO EXISTENTES

1. Las superficies de suelo de dominio y uso público adquiridas por cesión gratuita que puedan existir o descubrirse se entenderán compensadas con los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el planeamiento.

2. Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

3. La Administración tendrá derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponda a la superficie adquirida a título oneroso (artículo 124 de la Ley del Suelo. TRLR76).

VEINTICINCO: CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base Quince.

VEINTISEIS: TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de los solares que le corresponden por sus bienes de propios.

2. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos correspondientes a las reservas del suelo para equipamiento y dotaciones públicas establecidas en el Plan General.

3. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses de su recepción definitiva por la Junta y podrá referirse a la parte de suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

4. La edificación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

En Palencia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

2100

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 14 de mayo de 1998, por el que se convoca concurso para la contratación del "SERVICIO QUE ATIENDA LAS NECESIDADES AUXILIARES A LA ACTIVIDAD CULTURAL MUSICAL Y TEATRAL O DE ESPECTACULOS, ORGANIZADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO".

1. - Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de expediente: 59/98.

2. - Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La contratación del Servicio que atienda las "Necesidades Auxiliares a la Actividad Cultural Musical, Teatral o de Espectáculos", organizados por este Excmo. Ayuntamiento.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Duración del contrato: Será de UN AÑO, pudiendo ser prorrogado por años sucesivos, por mutuo consentimiento.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.500.000 de pesetas.

5. - Garantías:

Provisional: 210.000 pesetas.

6. - Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 71-81-84.
- Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de veintiséis días naturales habidos

entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo o acto de apertura de plicas.

7. - Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- Lugar de presentación.
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - Apertura de las Ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
- Hora: Trece horas.

10. - Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 19 de mayo de 1998. -. El Concejal Delegado de Contratación, Isidoro Fernández Navas.

2123

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 14 de mayo de 1998, por el que se convoca concurso para el "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE OFICIOS AÑO 1998".

1. - Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de expediente: 63/98.

2. - Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "El Suministro de Vestuario con destino al Personal de Oficios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, año 1998".
- División por lotes y número.: LOTE I; LOTE II; LOTE III; LOTE IV Y LOTE V.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: A petición del Departamento de Personal en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: LOTE I: 1.376.000 pesetas, LOTE II: 1.872.300 pesetas; LOTE III: 1.474.200 pesetas; LOTE IV: 1.598.800 pesetas; LOTE V: 1.688.000 pesetas. TOTAL: 8.009.300 pesetas.

5. - *Garantías:*

Provisional: LOTE I: 27.520 pesetas; LOTE II: 37.446 pesetas; LOTE III: 29.484 pesetas, LOTE IV: 31.976 pesetas; LOTE V: 33.760 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.

b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.

c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.

d) Teléfono: 71-81-84.

e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo o acto de apertura de plicas.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación.

1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad. Palencia.

d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.

e) Hora: Doce treinta horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 19 de mayo de 1998. - El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

2124

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Por el presente se somete a información pública por plazo de QUINCE DIAS, el Proyecto de Delimitación de la Unidad de

Ejecución 44 del P. G. O. U. de Palencia (Avenida de Asturias número 49) presentado por la promotora UFCSA, que incluye los terrenos situados entre la Avda. de Asturias, Campo de la Balastera y Camino de los Hoyos, con los linderos pormenorizado en el Proyecto y con una superficie real total de 4.476,07 m² aprobado inicialmente por decreto del Delegado de Urbanismo de fecha 8 de mayo de 1998, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística. Fijándose como sistema de actuación el de compensación, en base a que los terrenos de su propiedad comprendidos en esta unidad representa el 84,85% de la superficie total delimitada.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/. Mayor 7, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 8 de mayo de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2099

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de marzo de 1998, las modificaciones al Expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, para la ejecución de la obra denominada "Refuerzo de la Pavimentación de la calle Casas del Hogar y otras en Castrejón de la Peña, número 110/1997 C. M."

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública, se entiende definitivamente aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Dando cumplimiento a lo recogido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publican en síntesis dichos acuerdo para su entrada en vigor y posible impugnación jurisdiccional.

- COSTE SOPORTADO POR LA ENTIDAD: 807.951 pesetas.

-BASE IMPONIBLE: 729.240 pesetas.

-MODULO DE REPARTO : 1.030 pesetas (metro lineal fachada).

Castrejón de la Peña, 22 de mayo de 1998. - La Alcaldesa, Teresa Merino Miguel.

2074

CASTRILLO DE DON JUAN

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 01/1998, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación al 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan, 25 de abril de 1998. - El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

2090

ESPINOSA DE CERRATO**E D I C T O**

Por Fuentes Pérez Sociedad Cooperativa se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad consistente en Construcción de cinco naves de cebo y línea aérea de media tensión. CTI, y red de baja tensión en la parcela 6, polígono 19 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Espinosa de Cerrato, 21 de mayo de 1998. - El Alcalde, Luis de la Torre Roldán.

2095

SANTERVAS DE LA VEGA**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de la Vega, 25 de mayo de 1998. - El Alcalde (Ilegible).

2112

TORQUEMADA**E D I C T O**

Por doña María del Carmen Adrián Gil, se ha solicitado licencia municipal para la actividad: De "Pescadería", con emplazamiento en calle Afuera, núm. 72.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Torquemada, 20 de mayo de 1998. - El Alcalde, José Antonio López Benito.

2097

VILLADA**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento el siguiente documento:

1. - Proyecto Técnico: "Acondicionamiento de la Piscina Municipal de Villada" Tercera Fase". Presupuesto de Ejecución mediante contrata: 4.000.000 de pesetas. Técnico Redactor: don Jaime Herrero Moro.

Dicho proyecto queda expuesto al público a efectos de sugerencias y reclamaciones que se consideren convenientes interponer, durante el plazo de quince días hábiles.

Dicho proyecto quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no producirse reclamaciones durante el período de información pública.

Villada, 26 de mayo de 1998. - El Alcalde, Julián González Corrales.

2093

VILLADA**A N U N C I O**

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado, de la ejecución de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLADA. TERCERA FASE", con un presupuesto de Ejecución de contrata de 4.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público dicho Pliego para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Este pliego se estimará aprobado definitivamente en el caso de no producirse reclamaciones durante el período de información pública.

Villada, 26 de mayo de 1998. - El Alcalde, Julián González Corrales.

2093

VILLAHAN**E D I C T O**

Formados por el Centro de Gestión Catastral los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 1998, así como la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas a 31 de diciembre de 1997, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formados asimismo los Padrones de Tasas y Precios Públicos del ejercicio 1998, estarán expuestos al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villahán, 20 de mayo de 1998. - El Alcalde, Eliecer Rebollo Rebollo.

2094

VILLALBA DE GUARDO**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sr. D. José Luis

Calleja de la obra denominada el "Pista Polideportiva 3.^a y 4.^a Fase", con un presupuesto de 1.100.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 20 de mayo de 1998. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

2091

VILLODRIGO
E D I C T O

Formados los padrones sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, así como el de Actividades Económicas del ejercicio 1998, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles para posibles reclamaciones.

Villodrigo, 21 de mayo de 1998. - El Alcalde, (ilegible).

2073

VILLODRIGO
E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Los interesados serán informados en este Ayuntamiento de los requisitos precisos para ostentar dicha cargo, así como de las causas de incompatibilidad e incapacidad para el desempeño del mismo.

Villodrigo, 22 de mayo de 1998. - El Alcalde, (ilegible).

2073

Entidades Locales Menores

ENTIDA LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA
E D I C T O

Informada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados

en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascón de la Nava, 25 de mayo de 1998. - La Presidenta, Inmaculada Rojo Prieto.

2121

JUNTAN VECINAL DE POMAR DE VALDIVIA
Y OTRAS
E D I C T O

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1998 de las Juntas Vecinales de Helecha, Pomar, Villarén de Valdivia y Villaescusa de las Torres.

Se exponen al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pomar de Valdivia, 22 de mayo de 1998. - Los Presidentes de las Juntas Vecinales (ilegibles).

2122

ENTIDAD LOCAL MENOR DE
VILLOTA DEL DUQUE

A V I S O

No habiendo sido adjudicado en primera licitación, y por razones de urgencia se anuncia la contratación por subasta del aprovechamiento de la caza mayor y menor del Monte " El Morcorio " Coto P-10-460, con arreglo al pliego de condiciones técnico-facultativas y al pliego de cláusulas económico administrativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 29 de abril de 1998 num. 51, con las condiciones y requisitos establecidas en el mismo, produciéndose la rebaja en la Base del Aprovechamiento del 15%, quedando establecido en (SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL PESETAS) 632.000 pesetas. Los interesados tienen el plazo de cinco días improrrogables para presentar las plicas y documentación exigida de acuerdo con el pliego de condiciones anteriormente citado. La apertura de plicas tendrá lugar en la Sede de la Entidad Local Menor el primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado, a las seis y media de la tarde.

Villota del Duque, 21 de mayo de 1998. - El Presidente de la Entidad Local Menor, Gervasio Arias Alvarez.

2098